



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

02 AGO. 2019

GA - 005 098

Señor(a):

DEYSI AMEZQUITA

Representante Legal

GEOAMBIENTAL S.A.S

Carrera 19 B No. 166-50. Barrio Toberín

BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Ref. Auto No.

00001357

De 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0107-180

CT: 000594 del 18 de junio de 2019

Proyecto y Revisó: P.V.R- Karen Arcón Jiménez (Profesional Especializado).

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



#1
116-7-19
Pag 108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001357 DE 2019.

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GEOAMBIENTAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.093.661-9.”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, Resolución No. 1552 de 2005, Resolución No. 1209 del MADS, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA PRESENTE ACTUACIÓN:

Que mediante escrito radicado ante esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) bajo el número 008316 del 12 de septiembre de 2017, el señor LUIS MAURICIO BARRANTES bajo su calidad de representante legal de la Sociedad GEOAMBIENTAL S.A.S. identificada con NIT: 800.093.661-9, presentó el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) mediante Auto No. 001450 de 18 de septiembre de 2017, notificado el día 06 de octubre de 2017, admite solicitud consistente en la evaluación del Plan de Contingencias para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por la Sociedad GEOAMBIENTAL S.A.S. identificada con NIT: 800.093.661-9

Posteriormente esta Autoridad Ambiental mediante Resolución No. 000278 del 04 de mayo de 2018, notificada el día 17 de mayo de 2018, aprobó el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la Sociedad mencionada en los acápites anteriores para el desarrollo de la actividad de transporte de hidrocarburos y sus derivados.

Que en virtud de lo anterior la Sociedad GEOAMBIENTAL S.A.S. identificada con NIT: 800.093.661-9, mediante escrito radicado a esta Corporación bajo el número 0004795 del 04 de junio de 2019, presentó el informe semestral de cumplimiento ambiental del periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019.

Que personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con la finalidad de evaluar la documentación presentada por la Sociedad GEOAMBIENTAL S.A.S identificada con NIT: 800.093.661-9 y representada legalmente por la señora DEYSI AMEZQUITA, emitió el Informe Técnico N° 0000594 del 18 de junio de 2019, en el cual se describe lo siguiente:

ESTADO DEL PROYECTO:

La Sociedad GEOAMBIENTAL S.A.S., desarrolla labores ambientales para la industria de hidrocarburos, tal como el manejo directo e integrado de todos los residuos generados en cada una de sus etapas.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

La Sociedad GEOAMBIENTAL S.A.S., mediante radicado No. 0004795 de 04 de junio de 2019, presenta el informe semestral de cumplimiento del periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019 con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 278 de 04 de mayo de 2018.

Jepw

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001357 DE 2019.

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GEOAMBIENTAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.093.661-9."

- ❖ La Sociedad manifiesta que durante el periodo entre el 17 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019 no se ha realizado ningún cargue en la jurisdicción del departamento del Atlántico.
- ❖ La Sociedad manifiesta que durante el periodo entre el 17 de noviembre de 2018 y 17 de Mayo de 2019 no se presentaron ninguna clase de derrame o contingencia ambiental dentro de la jurisdicción del departamento del Atlántico.

Consideración C.R.A: Durante el periodo en mención no se ha recibido ninguna comunicación referente a la atención de alguna emergencia ocasionada por la operación de la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S.

- ❖ La sociedad manifiesta que se realizan capacitaciones al personal interno operativo acerca del manejo de kit de contingencias, respuesta en caso de emergencia de derrame en el suelo y agua, reporte inmediato en caso de un derrame, ayuda mutua, puntos críticos en las rutas, seguridad vial, equipo coordinador de contingencias y elementos de protección personal.

Consideración C.R.A: En los anexos presentados se evidencia el registro fotográfico de las reuniones, las actas de asistencias y certificaciones de las personas que acudieron a la divulgación del plan de contingencias. En estas capacitaciones se trataron los temas mencionados anteriormente.

- ❖ La sociedad manifiesta que de acuerdo con el cronograma HSEQ de la organización se desarrolla la inspección y/o reposición de los elementos de los kits de contingencias, botiquín de primeros auxilios, extintores, kits de carreteras y elementos de protección personal utilizados en la operación.
- ❖ La sociedad manifiesta que cuenta con kits primarios de contingencias en cada uno de sus vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, los cuales son complementados con el respectivo botiquín de primeros auxilios, elementos de protección personal y extintores.

Consideración C.R.A: En los anexos presentados se evidencia el registro fotográfico de los vehículos con sus respectivos kits de contingencias, botiquín de primeros auxilios, extintores, y kits de carreteras.

- ❖ La sociedad manifiesta que se desarrollan las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos utilizados en las operaciones de transporte de residuos peligrosos, como son cambios de aceite, llantas, filtros, logos y pintura.
- ❖ La sociedad manifiesta que el jueves 28 de marzo de 2019 se llevó a cabo un simulacro en el pozo ACORDIONERO 19I en donde se simulo una fuga de empaquetaduras de la tapa del volcô de la volqueta WFL 704 que generó un derrame y presencia de un herido.

Consideración C.R.A: En los anexos presentados se puede evidenciar los registros de asistencia de las entidades, participantes e invitados al simulacro; Así mismo se evidencia el informe en donde se establece la información del simulacro, descripción del escenario y su posible afectación, los responsables de la actividad, los recursos y los procedimientos estipulados para la atención y control de la emergencia, como también los aspectos y mejoras a realizar en una próxima actividad.

bapal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 00001357 DE 2019.

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GEOAMBIENTAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.093.661-9.”

- ❖ La sociedad manifiesta que todos los vehículos se encuentran debidamente sellados, demarcados y rotulados con la respectiva identificación del número de las Naciones Unidas UN y NTC 1692 de la mercancía transportada.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Resolución No. 278 de 04 de Mayo de 2018. (Notificada el 17 de Mayo de 2019).	El plan de contingencia aprobado se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales: 1. Relacione de manera inmediata las respectivas coordenadas geográficas de los puntos de cargue establecidos dentro del departamento del Atlántico y los puntos de descargue a nivel nacional.		X	En el expediente no se evidencia el cumplimiento de esta obligación.
	2. Implementar los planes de acción (plan general, Jefe de emergencia, plan de seguridad, plan de atención médica y primeros auxilios, plan de contraincendios, plan de evacuación, plan de información pública y plan de atención temporal de los afectados. Refugio) establecidos en el presente plan de contingencia en caso de una emergencia.	-	-	Teniendo en cuenta que no se ha recibido ninguna comunicación referente a la atención de alguna emergencia ocasionada por la operación de la empresa dentro del departamento del Atlántico no ha sido necesario la implementación de los planes de acción.
	3. Enviar en un término máximo de diez (10) días hábiles, copia del acto administrativo que aprueba el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas por parte de esta entidad a las demás autoridades ambientales cuya jurisdicción abarque las rutas por donde la empresa realiza el transporte.		X	En el expediente no se evidencia el cumplimiento de esta obligación.
	4. Informar por oficio a esta corporación, cada vez que se presenten derrames o cualquier otro accidente dentro de la jurisdicción de esta, el cual contemple lugar donde se realizó el evento, hechos que dieron lugar a este y los mecanismos y planes de acciones activados para la atención. Así mismo deberá enviar las hojas de seguridad de las sustancias que se transportaban	X		Durante el periodo en mención no se ha recibido ninguna comunicación referente a la atención de alguna emergencia ocasionada por la operación de la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001357 DE 2019.

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GEOAMBIENTAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.093.661-9.”

Resolución No. 278 de 04 de Mayo de 2018. (Notificada el 17 de Mayo de 2019).	durante los hechos.			
	5. Realizar una revisión periódica (cada 4 meses) del contenido de los kit de contingencias y demás dotación relacionada con la atención de emergencias, en aras de proporcionar un alto desempeño en la atención de derrames y prevención de impactos asociados a la actividad. Para ello se deberá allegar los soportes documentales, tales como formato de revisión y seguimiento a la actividad.	X		Mediante radicado No. 0004795 de 04 de Junio de 2019 la empresa manifiesta que se realiza revisión periódica del contenido de los kits de contingencias. En los anexos presentados se puede evidenciar el registro fotográfico de esto, como también los formatos del mantenimiento realizado a las demás dotaciones relacionadas con la atención de emergencias.
	6. Allegar semestralmente un informe de cumplimiento ambiental, el cual deberá contener las actividades desarrolladas por la empresa, tales como capacitaciones, seguimiento a la operación, cumplimiento de las obligaciones citadas, simulacros, reportes de contingencias, cierre de contingencias, entre otros.	X		Mediante radicado No. 0004795 de 04 de Junio de 2019 la empresa hace entrega de este informe, el cual es objeto de evaluación en el presente concepto técnico.
	7. Alimentar el plan de contingencia cada vez que se realicen simulacros con los aspectos que mejoren los procedimientos aplicados. Se debe realizar al menos un simulacro al año.	X		Mediante radicado No. 0004795 de 04 de Junio de 2019 se evidencia la información relacionada con el último simulacro realizado por la empresa. En los anexos presentados se puede evidenciar los registros de asistencia de las entidades, participantes e invitados al simulacro.

30/05/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000013 57 DE 2019.

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GEOAMBIENTAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.093.661-9.”

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO No. 0000594 DEL 18 DE JUNIO DE 2019:

De acuerdo a la evaluación de la documentación presentada por la Sociedad GEOAMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT 800.093.661-9, representada legalmente por la señora DEYSI AMEZQUITA, y la revisión del Expediente No. 0107-180 contentivo de la misma sociedad, se concluye lo siguiente:

- ❖ La sociedad dio cumplimiento a la presentación semestral (noviembre de 2018 – Mayo 2019) del informe ambiental, el cual contiene las actividades desarrolladas por la empresa, tales como capacitaciones, seguimiento a la operación, cumplimiento de las obligaciones citadas, simulacros, reportes de contingencias y cierre de contingencias.
- ❖ Teniendo en cuenta que el informe de cumplimiento ambiental solicitado en la Resolución No. 278 de 04 de mayo de 2018 hace referencia a que se debe presentar semestralmente, se puede indicar que la empresa no presento el informe correspondiente a Junio – Noviembre del año 2018.
- ❖ La sociedad no ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 1 y 3 de la Resolución No. 278 de 04 de mayo de 2018, la cuales hacen referencia a:
 - Relacionar las respectivas coordenadas geográficas de los puntos de cargue establecidos dentro del departamento del Atlántico y los puntos de descargue a nivel nacional.
 - Enviar en un término máximo de diez (10) días hábiles, copia del acto administrativo que aprueba el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas por parte de esta entidad a las demás autoridades ambientales cuya jurisdicción abarque las rutas por donde la empresa realiza el transporte.
- ❖ El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de Junio de 2018 estableció los nuevos términos de referencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, los cuales deben ser los aplicados para la elaboración de los planes de contingencias.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que la Ley marco 99 de 1993 consagra en su artículo 23 que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad

hapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001357 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GEOAMBIENTAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.093.661-9."

ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la misma norma prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: "La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables".

Que la Resolución No. 1552 de 2005 Por medio del cual se adoptan los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento, en su artículo 4 establece que las autoridades ambientales deben solicitar a los usuarios de licencias ambientales o planes de manejo ambiental, la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental, conforme a lo requerido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos

Que la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018, por medio del cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones, en el inciso 4 de su artículo 6 establece que el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

"4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción."

Que el Decreto 1076 de 2015., por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el numeral 9 del artículo 2.2.2.3.9.1. reglamenta que los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

barral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001357 DE 2019.

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GEOAMBIENTAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.093.661-9.”

9. *Allegado el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.*

Parágrafo 1º: *La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad GEOAMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT 800.093.661-9, y representada legalmente por la señora DEYSI AMEZQUITA o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo y de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar el Informe de Cumplimiento Ambiental del periodo correspondiente de los meses de junio a noviembre del año 2018.
2. Relacionar las respectivas coordenadas geográficas de los puntos de cargue establecidos dentro el Departamento del Atlántico y los puntos de descargue a nivel nacional.
3. Enviar copia del acto administrativo que aprueba el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas por parte de esta entidad a las demás autoridades ambientales cuya Jurisdicción abarque las rutas por donde la empresa realiza el transporte.
4. Presentar el Plan de Contingencia con los nuevos términos de referencia para el transporte de Hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas establecidos en la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011

CUARTO: El Informe técnico No. 000594 del 18 de junio de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

Japad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001357 DE 2019.

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
GEOAMBIENTAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 800.093.661-9."

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

31 JUL. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Exp: 0107-180

CT: 000594 del 18 de junio de 2019

Proyecto y Revisó: P V R- Karem Arcón Jiménez (Profesional Especializado)